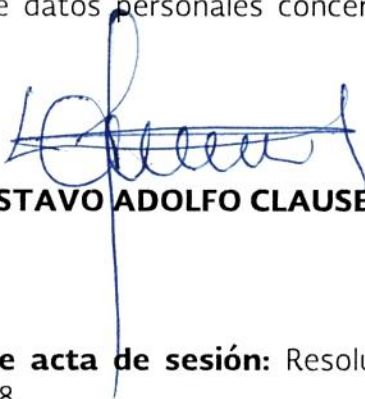


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.



HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Ing. Sergio Salvador Aguirre Calles
Administrador Único.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto minero denominado **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"**, promovido por la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** que consiste en la instalación de una Planta para molienda del mineral no metálico grafito, mediante proceso mecánico para obtener partículas de grafito del orden de los 1,6 mm a 0,038 mm diámetro; el material a procesar será proveniente de las minas de la localidad. La Planta tiene una capacidad para procesar 64 toneladas por día, generando 8 toneladas por hora. El proyecto se desarrollará en una superficie de 8,765.28 m². dentro del municipio de La Colorada, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que con fecha de 11 de julio del 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular proyecto minero denominado **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"**, para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/040/17 publicado el 13 de julio del 2017, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 1 de 26

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y, con fecha 15 de julio del 2017, año 11 Núm. 4443, Hermosillo, Sonora, se publicó un extracto del dicho proyecto en el Diario Expreso, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura 6,085 (seis mil ochenta y cinco); Vol. XXIX, que contiene la asamblea extraordinaria en el cual la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** da nombramiento como representante legal al **C. Sergio Salvador Aguirre Calles**, ante el Lic. Enrique Ahumada Tarín, Titular de la Notaría Pública No. 79, en la demarcación de Hermosillo, Sonora, así mismo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** consiste en el aprovechamiento del grafito de acuerdo al Art. 28 fracción III de la LGEEPA y Art. 5 inciso L) fracción I) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** manifiesta lo siguiente:

"El presente proyecto consiste en la instalación de una Planta para molienda del mineral no metálico grafito, mediante proceso mecánico para obtener partículas de grafito del orden de los 1,6 mm a 0,038 mm diámetro; el material a procesar será proveniente de las minas de la localidad. La Planta tiene una capacidad para procesar 64 ton por día, generando 8 toneladas por hora.

El proceso es simple, en el patio de maniobras será descargado el material a procesar, será cargado mediante retroexcavadora a tolva de alimentación de la planta, donde será triturado y molido y posteriormente ensacado y enviado al comprador, generándose beneficios económicos y sociales para el municipio. Los polvos que se generen en el proceso, serán captados en el quipo y posteriormente también ensacados y comercializados.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 2 de 26



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

La superficie que se requiere para la ejecución del proyecto es de 8,765.28 m², siendo un sitio que años atrás desde hace más de 30 años, se ha utilizado para la misma actividad de procesado de grafito en diferentes momentos y, al estar disponible el predio se ha convenido con el dueño para arrendarlo, por lo que el sitio para el proyecto se caracteriza por tener evidencias de actividad de procesado de grafito, y carece de vegetación nativa, la cual en la zona es de matorral xerófito del tipo mezquital.

*En el sitio del proyecto se contará con las siguientes áreas: patio de manobras, área para de depósito del material a procesar y de producto ensacado, área de procesado (planta), campamento de operaciones con área de oficina, almacén de materiales y equipamiento de apoyo. En el **ANEXO 6**, se presenta plano de conjunto del proyecto.*

Para el almacenamiento temporal de residuos se utilizará como apoyo un área de 4X4 m², con paredes de block de concreto, así como piso de concreto y techo de lámina galvanizada.

El sitio del proyecto se encuentra en un área que los ordenamientos ecológicos consideran de aptitud minera (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora) y de aprovechamiento sustentable del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, no afectando Áreas Naturales Protegidas y cuerpos de agua naturales.

II.1.2 Selección del sitio

Como se mencionó anteriormente, hubo actividades previas de procesado de Grafito en el sitio, y al estar disponible el sitio, se ha seleccionado para continuar con la misma actividad.

En la colindancia Este, existe otra planta de procesado de grafito, actualmente sin operar y aproximadamente a 500 metros de ésta, se encuentra otra planta de procesado de grafito, por lo que se crea una zona dedicada al procesamiento de grafito, y a la cual se une el presente proyecto, a fin de no abrir áreas nuevas, contribuyendo a formar un núcleo para esta tipo de actividad, en la región.

La disponibilidad de vías de acceso para la llegada del material a procesar y para el embarque de la producción, ya sea por camino de terracería o por vía del ferrocarril.

Existe disponibilidad de energía eléctrica por parte de la CFE con la cual podrá operar la planta, asimismo disponibilidad de agua mediante pipas comprada a pozos de la región para el enfriamiento del equipo.

Por otro lado, dados los antecedentes de procesado de grafito en el sitio y zona del proyecto, ocurre en la zona de influencia inmediata, una mediana densidad de vegetación y baja presencia de fauna, dada la proximidad del poblado de Estación Torres, el desarrollo de la actividad pecuaria, la presencia del ferrocarril y caminos de terracería, los que hacen que la

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 3 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

fauna silvestre esté relativamente ausente en el área inmediata al proyecto y no sea afectada por las actividades del proyecto.

Por otro lado, el proyecto tiene un enfoque socioeconómico generando empleos directos e indirectos a nivel local y regional para los trabajos a realizar.

Otro criterio para la selección del sitio ha sido que se encuentra en un área que los ordenamientos ecológicos consideran de aptitud minera (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora) y de aprovechamiento sustentable Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, no afectando Áreas Naturales Protegidas y cuerpos de agua naturales. No se consideran otros sitios alternativos para esta actividad.

IV. Que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** manifiesta las siguientes dimensiones del proyecto:

La superficie total del polígono del proyecto es 8,765.28 m².

En la zona de ubicación del proyecto el tipo de vegetación es de matorral xerófilo del tipo mezquital, sin embargo, el sitio del proyecto no posee vegetación, ya que desde hace más de 30 años el sitio se ha destinado al procesamiento de grafito. Por lo tanto, no se tiene afectación a cobertura vegetal.

Como obras permanente sólo se tiene las áreas de asentamiento de la planta, transformador eléctrico, cuarto de control eléctrico, generador eléctrico que llevan cimentaciones de concreto y una base de concreto existente, almacén, área de resguardo, bodega. En el resto del área del proyecto no se contempla la instalación de obras permanentes; dichas áreas representan el 89.13 % de la superficie del polígono del proyecto.

Áreas del proyecto	Superficie	Porcentaje
Planta de procesado	62.64 m2	0.71
Cuanto de controles	9.75 m2	0.11
Subestación- Transformador eléctrico	5.17 m2	0.05
Area de secado 1	958.68 m2	10.93
Area de secado 2 (base de concreto existente)	241.78 m2	2.75
Almacén	27.68 m2	0.31
Area de resguardo (Generador de emergencia, Tanque de diésel, Campamento-	203.47m2	2.32

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 4 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

oficina, Área de residuos)		
Bodega	400.87 m2	4.57
Área de acopio de producto	1,500.00 m2	17.11
Patio de maniobras	5,355.24 m2	61.09
Total	8,765.28 m2	100%

II.1.6 Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias

La carta de Uso del Suelo y Vegetación de INEGI 2011, SERIE V, señala que en el área donde se encuentra el sitio del proyecto ocurre el matorral xerófilo del tipo mezquital, sin embargo, el sitio del proyecto no posee vegetación, asimismo su colindancia Este, ya que años atrás desde hace más 30 años se han utilizado para el procesamiento de grafito, por lo que el uso del suelo en el sitio del proyecto se considera minero (por el procesamiento del mineral grafito, que años atrás se ha realizado ahí) y en su colindancia este y, del lado norte se encuentra próximo el poblado Estación Torres.

En el sitio del proyecto no ocurren cuerpos de agua naturales.

En la zona en algunas rancherías hay repesos que captan la precipitación pluvial de la temporada de lluvias y se utilizan para el ganado, pero estos son de corta duración.

El uso del suelo de las colindancias es forestal y ganadero, con aptitud minera.

V. Que la empresa GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. manifiesta en cuanto a urbanización del área y servicios requeridos, lo siguiente:

"El área del proyecto se considera rural, existe disponibilidad de vías de acceso tanto de terracería que se conecta a la altura del km 12 con la carretera Hermosillo - La Colorada, como por vía de ferrocarril.

Existe línea de transmisión eléctrica, la CFE proporcionará el suministro de energía eléctrica al proyecto.

Hay disponibilidad de agua potable pero no de drenaje, el agua potable se surte de pozos de la zona; para el sitio del proyecto, dada su cercanía a la población de Estación Torres, se tiene línea de agua potable, pero también, el proyecto se abastecerá de agua comprada a pozos de la región, y para el manejo de aguas sanitarias en el proyecto se rentará sanitarios portátiles para el servicio del personal y será la misma empresa que los rente la que les dará su servicio y retirará el agua residual que se genere.

No se requiere de planta de tratamiento de aguas residuales.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 5 de 26

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

En la zona se tiene recepción de telefonía celular...."

VI. Que la empresa GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:

*El plano de conjunto se presenta en el **ANEXO 6**, donde se aprecia el patio de maniobras que se utilizará para los camiones dompes, almacenamiento del materia a procesar y el producto terminado y, sitio propiamente de la planta, transformador de energía, generador de emergencia, campamento de operaciones y bodega (almacén).*

Almacenes, recipientes, bodegas y talleres

Se rehabilita la bodega existente de 6m X 4m, con postes de madera y paredes y techo de lámina de cartón.

Se instalarán dos cisternas tipo rotoplas de 10,000 litros de capacidad cada una, las cuales serán enterradas para suministrar agua al sistema de enfriamiento de la Planta.

Abastecimiento de energía eléctrica:

El abastecimiento de energía eléctrica, será por parte de la CFE y para el caso de emergencia en que falle el suministro de la CFE, se utilizará 2 plantas generadoras de Energía con capacidad de 125 KVA.

Instalaciones sanitarias:

Se utilizará sanitarios portátiles, los cuales tendrán su mantenimiento por parte de la empresa que los renta y dándoles ésta su disposición adecuada a las aguas residuales y donde tenga autorizado dicha empresa.

Otros:

Se utilizará un camper-trailer como oficina.

Los sanitarios serán portátiles, con su mantenimiento por parte de empresa del ramo sanitario.

Se construirán bases de concreto para asentar los generadores eléctricos de emergencia (con dimensiones de 2m X 4 m) y transformador eléctrico (con dimensiones de 2.79 m X 2.16 m). Las bases de concreto serán de 12 cm. de espesor, colada con concreto con resistencia a la compresión de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con aditivo impermeabilizante integral, reforzado con malla electro soldada 6-6-10/10.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Se construirá un cuarto de Controles eléctricos para la Planta, con su cimentación de concreto, paredes de block de concreto y techo con losa de concreto, con dimensiones de 2.75 mX3.6 m.

La Planta de procesamiento de grafito, será instalada sobre una cimentación de concreto en un área de 8.53 m X11.83 m, y será excavada hasta 3 mts, para instalar parte del equipo. Será colada en sus paredes y superficie con concreto con resistencia a la compresión de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con aditivo impermeabilizante integral, reforzado con malla electro soldada 6-6-10/10 y reforzada con acero corrugado con resistencia a la flexión de $f'y = 4200 \text{ kg/cm}^2$. La estructura de soporte de la Planta será a base de perfiles metálicos de diferentes tipos, PTR, Polín, placas de apoyo, entre otros. Estos se desplantarán desde dados en el concreto armado

Para el suministro de agua hacia la Planta, se utilizará tubería de PVC hidráulico de $\frac{1}{2}$ " de diámetro y se alojarán en zanja de 50 cm. de ancho, con profundidad de 0.75 m., la tubería será colocada sobre una cama de arena de 10 cm. de espesor.

Área de almacenamiento de combustible, es un espacio destinado a la instalación de un tanque de 10,000 litros de capacidad, para suministrar combustible al traseo y generadores de emergencia. Esta área será construida con elementos como: losa de concreto armado en su base, muros de block común gris de 15x20x40 hasta una altura de 1.50 m. (como muros contenedores de posibles derrames), estructura metálica para techumbre, así como techumbre de lámina galvanizada.

Área de residuos, se le destinará una superficie de 6mX4m, para depósito temporal de residuos sólidos, de manejo especial y residuos peligrosos; particularmente en el sitio para residuos peligrosos, se utilizará piso de concreto con sus diques de contención de derrames de 0.50 cm de alto y paredes con malla ciclónica y techo de lámina galvanizada."

VII. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL** y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo, siguientes:

Información Sectorial.- Dentro de este tema la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** manifiesta lo siguiente:

"...El grafito natural es una forma alotrópica del carbón. Es un mineral suave, de color gris a negro, brillo metaloide, peso específico de 2.23, dureza de 1-2, cristaliza en el sistema hexagonal, estable y químicamente inerte a temperatura normal, inodoro, no tóxico, resistente al calor y excelente conductor de calor y electricidad.

Sonora, actualmente, es el único productor de grafito en México, con un potencial de 1, 634,800 toneladas en reservas de grafito amorfo. En 2011, la producción de grafito fue de 7,348 toneladas, 10.8% mayor, en relación a 2010.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"
Página 7 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Sus aplicaciones en México son principalmente en la industria del hierro y el acero. También es utilizado en la elaboración de productos refractarios, químicos, de revestimiento, y por sus cualidades de autolubricación y conducción de electricidad es usado en la fabricación de conductores en motores eléctricos y en la fabricación de baterías secas. ..."

"...Como puede notarse, la producción minera en el Estado de Sonora, está vigente y es un motor del desarrollo económico, por lo que el presente proyecto, con el procesamiento del Grafito, que se extrae de las minas de la región, estará contribuyendo al desarrollo económico, cumpliendo con el marco legal y normativo en materia ambiental y proponiendo medidas de mitigación al impacto ambiental ocasionado por la actividad a desarrollar, a fin de tener un desarrollo sustentable y un menor deterioro del medio ambiente..."

III.2 Análisis de los instrumentos de planeación

• Programas de Ordenamiento Ecológico

ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (Diario Oficial de la Federación del 7 de Septiembre de 2012).

El proyecto se vincula con este Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Por lo anterior, al ubicarse el sitio del proyecto en un área que es de Aprovechamiento sustentable, de Prioridad de Atención: baja, ser un sitio perturbado por actividad preexistente de procesamiento de grafito y, que se considera que la minería en general (en este caso Planta de beneficio para molienda de grafito) es de alta importancia en la zona, se tiene elementos para determinar que es factible la ejecución del proyecto en el sitio propuesto acorde a los criterios del **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (Boletín Oficial del Estado de Sonora: Tomo CXCV, Número 41, Secc. III, del 21 de mayo de 2015).

El presente proyecto Planta de beneficio para molienda de Grafito en el Municipio de La Colorada, Sonora, se vincula con el POETSON, en el sentido de Conservar el ecosistema desierto para la protección de las especies de flora y fauna asociadas. En este caso el sitio del proyecto se encuentra en zona perturbada por la influencia de la actividad ganadera, el procesamiento de Grafito, paso del ferrocarril, caminos de terracería y la cercanía de la comunidad de Estación Torres, así como por presencia de torres y línea de transmisión de CFE, además, el sitio del proyecto para el procesamiento del grafito ha sido utilizado años atrás para la misma actividad que se propone en este manifiesto y, hacia las colindancias Sur y Oeste del sitio del proyecto ocurren especies de fauna y flora silvestre junto con la actividad de ganadería extensiva, por lo anterior, la ejecución del proyecto no afectará poblaciones de flora y fauna y no creará obstrucciones al desplazamiento de ésta, de este modo al utilizar un área perturbada con anterioridad, por uso de procesamiento de grafito, no se alterará la biodiversidad del ecosistema y se permite su conservación.

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

"....El proyecto no realizará aprovechamientos forestales, cinegéticos, ni actividades agrícolas y pecuarias, pero sí cambio de uso de suelo de terrenos forestales, por lo que le aplica el CR-06, dado que el predio posee vegetación de matorral xerófilo tipo sarcocaulle subinermes y se desmontará un porcentaje de 35 % por lote, las áreas de uso común y las destinadas a vialidades; por otra parte, en cuanto a los residuos sólidos y líquidos, se tendrá un manejo y disposición adecuada de éstos, para evitar se dispersen en el medio afectando la conservación del ecosistema desierto...."

VIII. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"**.

"....Considerando que la Región Ecológica 15:32, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No 104.- Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es muy amplia para delimitar el Área de Estudio o Sistema Ambiental del proyecto, dadas las bajas dimensiones del proyecto en relación a la extensión de la UAB No.104 y, que la UGA 500-0/01 LLANURA ALUVIAL del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, también es muy amplia con extensión de área hacia el Norte y al Sur del Estado, se ha considerado utilizar para delimitar el Área de Estudio o Sistema Ambiental, la subcuenca Arroyo La Poza (i), de la cuenca Río Sonora (D) de la Región Hidrológica No. 9 (RH9) Sonora Sur, en la cual queda representado y predominando el ecosistema de desértico, donde se encuentra el sitio del proyecto. Por lo cual, la subcuenca Arroyo la Poza (i), será nuestro Área delimitada de estudio.

Integración e interpretación del inventario ambiental

Para la determinación del grado de alteración ambiental en la zona se ha realizado una valoración semicuantitativa de los aspectos ambientales y socioeconómicos. Para tal determinación las unidades de grado de alteración se han clasificado como alto, medio y bajo.

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO DE AFECTACION
CLIMA	MICROCLIMA	SIN CAMBIO	NULO
	CARACTERÍSTICAS ATMOSFERICAS	AFECTACIÓN DE VISIBILIDAD	BAJO
		EMISIONES DE POLVO	
GEOLOGÍA Y MORFOLOGÍA	ESTRUCTURA	AFECTACIÓN DE CONTINUIDAD LITOLÓGICA	BAJO
	RELIEVE	CAMBIOS TOPOGRAFICOS	BAJO
		PASIAJE	BAJA
SUELOS	PROPIEDADES	PERDIDA DE SUSTRATO	BAJO

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 9 de 26

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

	INFILTRACION	PERDIDA DE CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN-EROSION	NULO
HIDROLOGIA	AGUA SUBTERRÁNEA	AFECTACIÓN DE MANTOS	NULO
	CORRIENTES SUPERFICIALES	SIN AFECTACIÓN	NULO
VEGETACION	DIVERSIDAD	SIN AFECTACIÓN	NULO
	COBERTURA	PERDIDA DE DENSIDADES POBLACIONALES	BAJO
FAUNA	HABITAT	AFECTACIÓN DE NICHOS	BAJO
	POBLACION	REDUCCIÓN POR DESPLAZAMIENTO	BAJO
POBLACION	CALIDAD DE VIDA	REDUCCION DE ACTIVIDAD PECUARIA	NULO
	ALTERNATIVAS ECONOMICAS	GENERACIÓN DE EMPLEO	MEDIO

Los resultados de integración e interpretación de los componentes del inventario ambiental, se fundamentaron en el análisis de los factores ambientales de mayor relevancia.

De esta forma, se analizaron siete factores ambientales, 14 componentes y, 15 posibles elementos impactables, identificándose 1 afectación media, 8 afectaciones con grado de afectación baja y 6 elementos sin afectación.

De esta interpretación se derivan o se reconocieron los impactos críticos, que obtuvieron la calificación más alta y que merecen la mayor atención en el sitio del proyecto, a efecto de evitar la sinergia de los mismos, debiéndose recordar que en la zona se ha llevado a cabo con anterioridad el procesamiento del mineral grafito, inclusive en el mismo sitio del proyecto, lo que ha contribuido en cierta forma a la afectación del ecosistema, en su calidad paisajística...."

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, que es para Turismo, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"
Página 10 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

XI. Que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** presenta la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, de acuerdo a lo siguiente:

".....VI.2 Impactos residuales

Como impactos residuales se tendrán la afectación del paisaje, y emisión de polvos fugitivos durante el depósito y cargado del material.

Pronóstico del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación

La ejecución del proyecto no compromete la biodiversidad ni a nivel nacional, ni a nivel local, ya que sólo ocurre hábitat del lado Sur y Oeste al sitio del proyecto, pero también ocurre en esas colindancias la actividad ganadera entre la vegetación de mezquite xerófilo y la cual también ha ocasionado el ahuyentamiento de fauna, además, la Planta se ubicara del lado noreste donde no ocurre hábitat para la fauna y estará a 100 mts de las colindancias Sur y Oeste, por lo que serán mínimos los efectos de desplazamiento sobre la fauna, permaneciendo en el área de influencia y en el sistema ambiental delimitado.

Con la ejecución del proyecto No se afectará especies protegidas de fauna y flora de las listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con la ejecución del proyecto, se le dará al suelo la vocación que ha tenido años atrás y se le reconocerá su potencial minero, para el procesamiento del mineral grafito, tal como lo demuestran las plantas establecidas en la zona desde hace años hacia el lado este del proyecto, sin deterioro grave del medio ambiente y, generando empleos.

Pronóstico del escenario con proyecto y medidas de mitigación

Para mantener la presencia de individuos de flora y fauna silvestres en las colindancias Sur y Oeste del sitio del proyecto y sobre todo de ocurrir especies de las listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se prohibirá al personal el aprovechamiento de las especies, así como la disposición de basura de cualquier clase sobre estas, de este modo, se asegurará su presencia y coexistencia con la actividad del proyecto.

De observarse presencia de fauna en las colindancias del proyecto, esta será ahuyentada hacia las áreas de las cuales provienen.

Para prevenir levantamientos de polvo de grafito en greña en el patio de maniobras y se disperse con el viento, será cubierto con lonas, controlando así posible emisión de polvos. En la Planta, a un costado del ciclón, estará conectado un colector de polvos (de grafito), con su tolva que también alimenta al gusano y sale a la empacadora, siendo así también

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 11 de 26

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

ensacados los polvos que son grafito y que se comercializarán, de este modo, el proceso no emitirá polvos a la atmosfera.

La maquinaria a utilizar y vehículos estarán adecuadamente afinados para aminorar las emisiones de humos y gases durante su operación, cumpliendo con las normas NOM-041-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1996.

En lo que corresponde a los ruidos generados por la operación de la Planta y maquinaria, se considerará cumplir con las disposiciones de la normatividad existente (NOM-081-SEMARNAT-1994), midiendo el ruido de forma periódica.

Para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos se utilizará como apoyo un almacén temporal de residuos peligrosos. En éste los residuos peligrosos, se almacenaran temporalmente en contenedores metálicos (tambores de 200 litros) y serán retirados por una empresa autorizada por SEMARNAT en materia de residuos peligrosos.

Los residuos sólidos no peligrosos se manejarán en contenedores, y serán retirados al basurero municipal o donde disponga el H. Ayuntamiento de La Colorada.

Se establecerá brigadas para coleccionar residuos, que por descuido se dispersen en el medio, concentrándolos momentáneamente en sacos y posteriormente en contenedores en el campamento de operaciones, siendo retirados al basurero municipal o donde disponga el H. Ayuntamiento de La Colorada, Son.

Respecto a la emisión de residuos líquidos, estos serán los de los sanitarios portátiles, los cuales serán manejados por la empresa que los renta y dándoles su disposición adecuada.

En cuanto al agua dura que surja del mantenimiento del ablandador (suavizador) de agua, ésta se concentrará en un contenedor plástico de 200 litros y será retirada por el mismo prestador de servicios que dé mantenimiento a los sanitarios portátiles.

Por lo tanto, con la ejecución de nuestro proyecto y sus medidas de mitigación, el escenario ambiental no sufre cambios significativos, al utilizar un sitio que anteriormente ha sido utilizado para la misma actividad, pero que en este caso se empleará un sistema cerrado para el procesamiento del grafito, por lo que no se prevé ocurran impactos ambientales severos al sistema ambiental.

XII. Que la empresa GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. como Programa de Vigilancia Ambiental lo siguiente:

PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE

Objetivo: Protección de la calidad del aire.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 12 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Indicador: Presencia evidente de polvo de grafito.

Frecuencia: Diaria.

Valor umbral: A simple vista es notorio el levantamiento de polvo, que afecta la calidad del aire.

Momentos de análisis del valor umbral: En momentos de vientos fuertes.

Medidas complementarias:

- Cubrir con lonas el material
- Suspender el cargado de material cuando ocurran vientos fuertes.

Objetivo: Protección de la calidad del aire.

Indicador: Emisiones de humo, generadas por vehículos y maquinaria a utilizar.

Frecuencia: Al momento que uno de estos elementos que se utiliza para la operación y que se encuentre en mal estado de funcionamiento o no se le ofrezca el mantenimiento periódico a tiempo.

Valor umbral: A simple vista son notorias las afectaciones de humo al aire por las emisiones de quema de hidrocarburos.

Momentos de análisis del valor umbral: En momentos en que los vehículos y maquinaria no cuenten con el servicio mecánico adecuado en el tiempo indicado.

Medidas complementarias:

- Ofrecer servicio periódicamente a los vehículos y maquinaria.

Observaciones: Uno de los otros casos en que se afecta la calidad del aire, puedes ser:

- Defecaciones al aire libre.
- En momento que los contenedores de residuos se encuentran sin estar cerrados o sin tapaderas y existen residuos sólidos que pudiesen estar en putrefacción.

PROTECCION AL SUELO

Objetivo: Protección sobre el aspecto suelo contra derrame de hidrocarburos.

Indicador: Manchas sobre el suelo, contaminando el subsuelo.

Frecuencia: Cuando existe un derrame accidental sobre el suelo es necesario que se lleven a cabo las actividades para eliminar tales contaminaciones de hidrocarburos, por lo que la frecuencia de este será cada vez que se dé el caso de contaminación al suelo.

Valor umbral: Al realizar rondas continuas dentro del área del proyecto, serán visibles las manchas de hidrocarburos derramados sobre el suelo.

Momentos de análisis del valor umbral: Cuando a los vehículos y maquinaria se les cargue combustible, es muy probable que se derrame diesel sobre el suelo; otro caso común es que no se tenga un almacén adecuado para retener los residuos peligrosos o combustibles.

Observaciones: Unos de los otros casos en que se afecta la calidad del suelo, puede ser:

- Dispersión de basura sobre el suelo.
- Tiraderos de basura al aire libre, que afectan tanto al suelo, al paisaje y al aire etc.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 13 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Objetivo.- Evitar accidentes de derrame que puedan provocar contaminación al suelo.

Indicador.- Presencia de contaminación del suelo por causa de mal manejo de los residuos peligrosos.

Frecuencia.- Control Diario en las áreas donde permanecerán temporalmente los residuos peligrosos, que deben de contar con bitácora de registro de entrada y salida de residuos peligrosos.

Valor Umbral.- Incumplimiento de la normatividad legal en materia de Residuos Peligrosos según la norma NOM-052-SEMARNAT-1993.

Medidas Complementarias.- Recuperación de las zonas contaminadas, debe juntarse el suelo contaminado y ser depositado en contenedor especial para residuos peligrosos.

Observaciones.- Deberán ser analizadas especialmente las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Objetivo.- Evitar la presencia de basureros o basura dispersa en diferentes áreas del proyecto.

Indicador.- Presencia evidente de contaminación al ambiente por causa de basura que se encuentra fuera de sus contenedores especiales para residuos sólidos no peligrosos.

Frecuencia.- Diario.

Valor Umbral.- Existencia de dichos elementos en áreas no correspondientes a la de sus contenedores.

Medidas Complementarias.- Llevar a cabo en forma constante Brigadas de Limpieza.

Observaciones.- El contenedor general de residuos sólidos cuando se encuentre al 90% de su capacidad, deberá ser trasladado al basurero municipal más cercano para su depósito.

PAISAJE

Para llevar a cabo el seguimiento de la calidad del paisaje, se llevará a cabo lo siguiente:

Objetivo: Mantener la visibilidad del paisaje.

Indicador: Creación de barreras que impidan visibilidad en el área.

Frecuencia: El control se llevará a cabo durante las diferentes etapas del proyecto.

Valor umbral: Creación de barreras físicas que impidan la visibilidad del área.

Momento de análisis del Valor umbral: Cuando se obstaculice la visibilidad del paisaje en el sitio del proyecto.

Medidas complementarias: Control de las actividades que se llevarán a cabo en el área del proyecto.

Información a proporcionar por parte del contratista: El responsable del proyecto indicará la situación que guarda el paisaje ante la presencia de una barrera que impida la visibilidad en el área del proyecto.

Objetivo: Fragmentación del paisaje en sitios aledaños del proyecto

Indicador: Llevar a cabo actividades fuera del área del proyecto, tal como desmonte o tiraderos de residuos sólidos.

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Frecuencia: Recorridos cada tercer día por las áreas vecinas al proyecto para detectar desmontes o tiraderos de residuos sólidos causados por las actividades del proyecto u otros.

Valor Umbral: Detección de actividades fuera del área destinada a la ejecución del proyecto.

Momento de análisis del valor umbral: Durante las diferentes etapas del proyecto.

Medidas complementarias: Pláticas al personal encargado de la ejecución del proyecto referente a la importancia de mantener los sitios aledaños al proyecto en sus condiciones originales.

Información a proporcionar por parte del contratista: El responsable del proyecto reportará cualquier indicio de desmonte no autorizado o tiraderos de residuos sólidos al aire libre.

XIII. Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "**Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora**" promovido por la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** concluye lo siguiente:

"Una vez analizados los impactos que generará el presente proyecto en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, debido a que el sitio ha sido impactado con anterioridad por actividad minera para el procesamiento de grafito años atrás, así como por las perturbaciones que de por sí existen en el sistema ambiental como los caminos de terracería, vía del ferrocarril, el tránsito del ferrocarril, actividades agropecuarias, la ganadería extensiva y explotaciones mineras, por lo que se considera bajo el impacto ambiental, por la ejecución del proyecto.

Después de analizar los impactos ambientales adversos identificados y compararlos con los beneficios potenciales que trae consigo el procesamiento de grafito, se concluye que el proyecto será muy positivo para el aspecto social, ya que se identificaron, en la etapa de preparación del sitio 15 impactos negativos irrelevantes y 6 impactos irrelevantes positivos; en la etapa de construcción 20 impactos negativos irrelevantes contra 2 impactos moderados negativos y 15 impactos irrelevantes positivos; en la etapa operativa 20 impactos negativos irrelevantes contra 3 impactos moderados negativos y 17 impactos moderados positivos en el medio. De los impactos identificados la mayoría son prevenibles y mitigables, de influencia local, no afectando a terceros y, dado que el sitio ha sido perturbado con anterioridad por el mismo tipo de actividad a desarrollar, el impacto sobre los elementos bióticos y abióticos, se considera bajo.

Por lo tanto, los impactos son en su mayoría irrelevantes y de influencia local, no se registraron impactos severos, lo que da lugar a que el proyecto no sea considerado de alto impacto y sea factible de desarrollarse.

En el medio socioeconómico el impacto es muy significativo por la generación de empleos y derrama económica que genera, además, considerando que las medidas de mitigación que se proponen reducen el impacto ambiental, es que se considera que el proyecto es ambientalmente viable de desarrollarse en el sitio propuesto dentro del área delimitada de estudio.

Por otra parte, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el proyecto se ubica en zona con política ambiental de Aprovechamiento sustentable de Prioridad de

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 15 de 26

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Atención: baja; y en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora y sus Unidades de Gestión Ambiental (UGA) basada en Sistemas de Topoformas, el proyecto se ubica en la UGA 500-0/01 Llanura aluvial y en la cual se considera el aprovechamiento sustentable de la minería, por lo que se concluye que estos ordenamientos ecológicos dan también factibilidad a la ejecución del proyecto en el sitio propuesto...."

XIV. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso L) fracción I, 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** la ejecución del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para**

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 16 de 26



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora", que consiste en la instalación de una Planta para molienda del mineral no metálico grafito, mediante proceso mecánico para obtener partículas de grafito del orden de los 1,6 mm a 0,038 mm diámetro; el material a procesar será proveniente de las minas de la localidad. La Planta tiene una capacidad para procesar 64 toneladas por día, generando 8 toneladas por hora. El proyecto se desarrollará en una superficie de 8,765.28 m².dentro del municipio de La Colorada, Sonora

Que para llevar acabo las etapas del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"**, la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** propone el siguiente programa de trabajo:

ACTIVIDAD	AÑOS																											
	2017														2042													
	MESES																											
	1				2				3	4	5	6	7	8	9	10	11	12										
	SEMANAS																											
	1	2	3	4	1	2	3	4																				
PREPRACION DEL SITIO																												
Limpieza del sitio																												
CONSTRUCCION																												
Cimentaciones de concreto para fijar la planta y equipos																												
Instalación de planta y equipos																												
Instalación eléctrica																												
Instalación de cisternas y línea de conducción de agua para la Planta																												
Instalación de bodega y campamento																												
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																												
Cargado de material de grafito a la planta, triturado-molienda y ensaque																												
Almacenamiento del mineral																												
Embarque																												
ABANDONO																												
Retiro de equipos y limpieza del sitio																												

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 17 de 26

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Las colindancias del sitio del proyecto son las siguientes:

COLINDANCIA	USO DEL SUELO
Norte	Con terreno sin vegetación del propietario que arrenda el sitio del proyecto y a 200 mts está el Pueblo de Estación Torres.
Sur	Con terreno de agostadero con vegetación de mezquital y uso pecuario
Este	Con planta de beneficio de grafito (de Grafitos Mexicanos Ausbury), vía de ferrocarril y a 650 mts del sitio del proyecto está la planta de beneficio de grafito de Minerales de Sonora y áreas con vegetación de mezquital y de uso pecuario.
Oeste	Con terreno de agostadero con vegetación de mezquital y uso pecuario

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DEL PROYECTO

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	X	Y
A	522,259.29	3,181,595.01
B	522,326.36	3,181,616.39
C	522,342.67	3,181,632.40
D	522,342.98	3,181,628.32
E	522,344.84	3,181,622.12
F	522,346.52	3,181,622.51
G	522,379.33	3,181,535.45
H	522,280.74	3,181,510.94
A	522,259.29	3,181,595.01
AREA= 8,765.28 M2		

Trituración y molienda: Tipo de equipo e instalaciones, capacidad, superficie a ocupar.

La trituración y molienda del mineral grafito será por medio de un proceso mecánico que tendrá como objetivo la disminución del tamaño del mineral grafito proveniente de minas locales, a tamaños de 1,6 mm a 0,038 mm.

La planta tiene una capacidad para procesar 8 ton por hora, siendo 64 ton por día las que se procesarían.

La planta de procesado, en sí ocupa una superficie de 62.64 m², más 14.92 m² para cuarto de control eléctrico y transformador eléctrico.

La planta consta de las siguientes partes:

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 18 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

Tolva de alimentación.
Molino de bolas con capacidad de 4-15 T/h.
Soplador.
Ciclón.
Silo.
Gusano-ensacadora.
Colector de polvos.
Tanque de diésel de 10,000 litros de capacidad
Traxcavo de 72 kw de potencia
Transformador de 500 KVA
2 generadores eléctricos de 125 KVA, en caso de falla del suministro de energía eléctrica por la CFE.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una **vigencia de 25 años** para la ejecución del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"** promovido por la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"

Página 19 de 26

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, para un desarrollo inmobiliario, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

CONDICIONANTES:

I. GENERALES:

La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto **"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo, empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de impacto ambiental presentado a esta Delegación.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe:

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"
Página 20 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

3. Realizar las actividades que impliquen movimientos de tierra estrictamente dentro del predio del área del proyecto, en su caso encausar los escurrimientos pluviales que pudieran darse en el sitio del proyecto y permitiendo el desfogue en dirección al mar.
4. Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, realiza en el lugar.
5. Elaborar un *Manual de Procedimientos en Materia Ambiental* donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
6. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - En términos de posibles modificaciones en los diseños arquitectónicos y construcción de inmuebles, la inclusión de elementos pasivos elioarquitectónicos, de manera que se garantice el bienestar y ahorro de energía eléctrica a los usuarios del proyecto de preferencia antes de dar inicio con las actividades del proyecto.
7. Queda estrictamente prohibido a la empresa:
 - Instalar equipo adicional al manifestado en el estudio de impacto ambiental.
 - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente, para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 21 de 26

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

8. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.
9. La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades.
10. La empresa, durante las diversas actividades del proyecto, debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/Hr.
 - La remoción de suelo debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al proyecto siguiente:

NOM-041-SEMARNAT-1993, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT- 2006 referentes a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores.
15. Antes de dar inicio con las actividades del proyecto se recomienda considerar (en términos de posibles modificaciones) en los diseños arquitectónicos y construcción de inmuebles, los registros más recientes sobre inundaciones, vientos fuertes y huracanes/ciclones que se presentaron en la zona para confrontarlas con las curvas de nivel del sitio, de manera que se prevengan situaciones de riesgo y se garantice la seguridad y resguardo de los usuarios del proyecto.
16. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto "Desarrollo Turístico Inmobiliario Laguna del Mar", la empresa debe desarrollar medidas estrictas de supervisión, así como un programa de mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto

III.- ETAPA DE ABANDONO

17. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil, y en el supuesto de que no existan posibilidades para su renovación, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, destinando el área al uso del suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta Delegación Federal un Programa de Restauración Ecológica en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de las construcciones llevadas a cabo. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que la empresa desista de la ejecución del Proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe implementar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera. Así mismo para las etapas subsecuentes deberá presentar de manera anual el reporte de cumplimiento a las condicionantes establecidas en la presente, así como de las medidas de mitigación propuestas en el Manifiesto de Impacto Ambiental.

NOVENO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"

Página 23 de 26

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto ***"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora"*** la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 24 de 26

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 25 de 26



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD103
BITACORA:26/MP-0098/07/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0742-17
VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACIGVL/GDGS/EFBULVW *2017.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ 0742-2017-Planta-de-beneficio-de-Grafito-La-Colorada

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

"Planta de beneficio con proceso mecánico para molienda del mineral no metálico, grafito, en Estación Torres, Municipio de La Colorado, Sonora"
Página 26 de 26

